

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, aprobó las **Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Complementario de Planeamiento Urbanístico para el año 2015:**

PLAN COMPLEMENTARIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - 2015

BASES CONVOCATORIA

La dirección y control de la actividad urbanística corresponden, dentro de sus respectivas competencias, a los municipios de Castilla y León, contando para el adecuado ejercicio de las mismas con la asistencia y la cooperación técnica, jurídica y económica de las Diputaciones Provinciales.

En particular, las Diputaciones Provinciales contribuirán a la elaboración y financiación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, fomentado en la medida más amplia posible su homogeneidad y calidad técnica.

La asistencia en materia urbanística y el otorgamiento de estas ayudas, resulta especialmente importante y necesaria en los municipios de nuestra provincia, carentes muchos de ellos de medios necesarios para llevar a cabo la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística o, en su caso, de adaptación de los mismos a la normativa vigente y con esta finalidad se convoca cada año un plan provincial de urbanismo.

El número de solicitudes recibidas dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 ha superado notablemente la consignación presupuestaria prevista, y seleccionando las peticiones conforme a los criterios de valoración previstos en las bases, se ha dado prioridad a los trabajos destinados a elaboración de planeamiento general.

No obstante y ante la necesidad de impulsar los trabajos de desarrollo urbanístico, dirigidos en muchos casos a actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y otros de modificación de planeamiento para dar respuesta a los ajustes necesarios en los instrumentos ya aprobados, justifican la necesidad de proceder a efectuar esta nueva convocatoria.

Por ello y considerando la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 2/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia, se considera necesario convocar para el ejercicio 2015 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas complementarias al planeamiento urbanístico territorial, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Palencia, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.- Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **137.373,72 euros** consignada en la partida 13/15103/76201, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015.

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los ayuntamientos, de la provincia de Palencia, con población inferior a 20.000 habitantes.

4.- Gastos a subvencionar.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

- a) Elaboración de instrumentos de planeamiento de desarrollo.
- b) Trabajos de modificación de planeamiento de ordenación general.
- c) Otros trabajos directamente relacionados con los anteriores.

5.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

1. Instrumentos de planeamiento de desarrollo.
2. Trabajos de modificación de instrumentos de planeamiento de ordenación general.
3. Otros trabajos directamente relacionados con los anteriores.

6.- Cuantía de la subvención.

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del precio de adjudicación del trabajo.

7.- Presentación y plazo de solicitudes.

- 7.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del **Anexo SAM.005.A-I** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.), hasta el **día 10 de septiembre de 2015**.
- 7.2.- Se acompañará a las solicitudes un presupuesto de la actuación propuesta, firmado por técnico competente, en el que conste el IVA y/o demás impuestos incluidos.
- 7.3.- Aquellos ayuntamientos que hayan solicitado ayudas en el "Plan Provincial de Urbanismo 2015" y las mismas no han sido objeto de concesión y cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria, podrán sustituir la solicitud del **Anexo SAM.005.A-I** por una solicitud ratificando la presentada previamente.
- 7.4.- Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

8.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desestimada su petición.

9.- Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios, si bien la resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por el Pleno, previo informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en un plazo máximo de dos meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Mediante acuerdo de Pleno se podrá delegar en la Sra. Presidenta de la Diputación la resolución de la presente convocatoria así como cualquier otro acuerdo que proceda adoptar en relación con el desarrollo de la misma.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

10.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- Contratación de los trabajos.

Los trabajos objeto de la presente convocatoria serán contratados por los ayuntamientos beneficiarios y deberán estar adjudicados **antes del 1 de noviembre** del año correspondiente al Plan, debiendo remitirse certificado del acuerdo de adjudicación a la Diputación Provincial, **antes del 17 de noviembre del 2015**. Asimismo deberá comunicarse cualquier incidencia que surja durante la tramitación en la elaboración y aprobación del trabajo subvencionado.

Podrán ser subvencionados asimismo trabajos que habiendo sido adjudicados con carácter previo a la presente convocatoria, se encuentren en tramitación.

12.- Justificación.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde, dirigida al Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo SAM.005.B-I**).
- 2.- Justificación de la subvención, firmada por el Alcalde/Presidente de la entidad. (**Anexo SAM.005.B-II**).
- 3.- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones. (**Anexo SAM.005.B-III**).
- 4.- Un ejemplar en soporte digital del trabajo ejecutado y aprobado definitivamente, objeto de subvención.
- 5.- Certificado de aprobación por la Administración competente, del trabajo subvencionado.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

13.- Plazo justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 1 de noviembre de 2018** y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

14.- Requerimiento adicional de justificación a entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15.- Pago de la subvención.

El abono de los costes de los trabajos a los redactores compete al ayuntamiento.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la aprobación definitiva del trabajo objeto de subvención, por la Administración competente.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

La NO justificación dentro del plazo establecido en la base 13ª dará lugar a la pérdida de la subvención.

16.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

17.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas, o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Palencia, 27 de agosto de 2015. - La Secretaria General accidental, Virginia Losa Muñiz.

3517